

146
Acuerdo En esta villa a veinte y cinco de Agosto de
1808 los señores Alcaldes de ella y el Ayuntamiento
en sus sales capituladas con el Sr. D. Agustín
Cortés de Alameda J. de Absentamiento, por un el
Secretario de su Excelencia de una Real orden en
7 de este mes comunicada por el Sr. D. Josef Sag.
Pol. de la Prov. en su cédula de 10 de el mismo
mes en el Real Dec. of. del 19 n.º 96, por la
cual se manda que se asista al Ministerio de la
Gobernación en el Estado de Arbitrio J. Judicial
habiendo verificado ya el equipaje, sacado y demas obje-
tos de la M. N. conformes al formulario J. de con-
formación, y la correspondencia de formalización
con presencia de los Autores de obra en el
Arbitrio.

En una sesión de J. D. Don Juan Cortés de Alameda
se le mandó que juzgase una certitud de su conducta
moral y política durante el tiempo J. de haber per-
manecido en esta villa habiendo parte de un
guarnición y de la de Castilla de Alameda, y se
le acordó J. por el primer Secret. de la libre ma-
nifestación J. durante la duración de circunstancias
J. de haber permanecido en esta villa, y de haber permanecido
en esta villa, obrando una conducta moral y
política digna de imitación; J. contribuyó a
una manera franca y decidida al afianza-
miento de la tranquilidad creada; auxilió al
Ayuntamiento local en cuanto fuere necesario
ala conservación del orden y tranquilidad pu-
blica con el mayor constante desvelo, dando pruebas
inequívocas de su adhesión a la Real M. N.

